

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (CAFAE-MIMP) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.

I. ANTECEDENTES

El CAFAE – MIMP, se-crea con el fin de proporcionar bienestar social y estímulo personal y familiar a las/los servidoras/res sujetos al-Régimen Laboral-del Decreto Legislativo Nº 276 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del MIMP, con el objeto de promover el desarrollo integral de sus integrantes y familiares directos, coadyuvando a la realización personal y el eficiente desempeño de la función pública.

II. BASE LEGAL

El CAFAE -MIMP, tiene como antecedentes y fundamento legal la siguiente-normativa:

- 2.1 Decreto-Supremo- N° 006-75-PM-INAP, Norma a las que se deben ajustarse las Organizaciones del Sector-Público, para la_aplicación-del-Fondo de Asistencia-y Estímulo.
- 2.2 Decreto Supremo N° 067-92-EF, Precisan los mecanismos para la utilización del-Fondo de Asistencia y Estímulo.
- 2.3 Decreto de Urgencia N° 088-2001, Establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas.
- 2.4 Decreto Supremo-N° 170-2001-EF, Precisan que incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar otorgados por el CAFAE están comprendidos en el D.S. N° 122-94-EF.
- 2.5 Decreto Supremo Ne 304-2012-EF, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°-28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.6 Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.
- 2.7 Directiva N° 001-2005-EF/93.10, aprobada por Resolución de Contaduría N° 190-2005-F/93.01, en cumplimiento al Decreto de Urgencia-N° 088-2001.
- 2.8 Reglamento Interno del CAFAE MIMP.
- 2.9 Otra normativa legal y administrativa que le sea aplicable.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

El CAFAE— MIMP tiene como objetivo general, administrar el Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores y las Trabajadoras sujetos al Régimen Laboral del Decreto



Legislativo N° 276 correspondiente-a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, destinando los recursos de éste para los-fines de Bienestar Social y familiar según las disposiciones legales sobre la materia.

3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 3.2.1 Consolidar la imagen administrativa del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE de los/as trabajadores/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP.
- 3.2.2 Realizar actividades destinadas a-fortalecer la presencia del CAFAE, en las acciones de Bienestar Social y Familiar de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP.
- 3.2.3 Canalizar la participación efectiva de los/as trabajadores y trabajadoras de la Unidad Ejecutora_001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP, en las actividades que organice el CAFAE MIMP.
- 3.2.4 Maximizar los-Recursos Económicos y Financieros del CAFAE MIMP, para el logro de incrementos sustantivos del Fondo.

3.3 METAS

- 3.3.1 Durante el año 2023, el CAFAE se propone publicar toda la información de los resultados obtenidos por cada actividad realizada, en el link del CAFAE que se encuentra en la Intranet Institucional, con la finalidad que pueda ser accesible para todos/as los/as trabajadores/as.
- 3.3.2 Generar ingresos propios del Fondo de Asistencia y Estímulo, mediante las utilidades obtenidas por los eventos que organice el CAFAE MIMP:
- 3.3.3 Otorgar el abono de-montos que posibiliten promover el desarrollo integral de sus integrantes y familiares directos, siempre que se cuente con recursos propios (saldos) generados por las actividades realizadas por sus integrantes.
- 3.3.4 Gestionar convenios con otros CAFAE o instituciones sin fines de lucro a fin de obtener descuentos en los Centros de Esparcimiento.

4. ALCANCE

El presente Plan Anual, tiene alcance para todo/a trabajador/a público que se encuentre ocupando una plaza, sea en calidad_de nombrado, contratado, encargado, destacado o cualquiera otra modalidad de desplazamiento del Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276.

Asimismo, es aplicable a los trabajadores del MIMP comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, que hayan realizado aportes de manera voluntaria y solidaria al CAFAE MIMP hasta el 31 de diciembre de



2022, a efectos de obtener los beneficios del fondo por navidad sobre la base de aportes individuales efectuados por cada servidor/a involucrado/a.

5. ANÁLISIS SITUACIONAL Y PROPUESTAS

5.1 ESCENARIO ACTUAL

El-CAFAE — MIMP administra los ingresos provenientes de las transferencias del Tesoro Público, para el pago del-incentivo único y de sus ingresos propios provenientes de los descuentos por faltas, suspensiones laborales, tardanzas y otros que por mandato legal se realiza a los/as trabajadores/as sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables — MIMP. Asimismo, como del registro de ingresos propios por actividades realizadas por los/as trabajadores/as y los intereses generados-por los préstamos otorgados.

Los egresos del-CAFAE — MIMP están constituidos por el Incentivo Único que se otorga mensualmente a los/as trabajadores/as sujetos al Régimen-Laboral del_Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables — MIMP; por las contribuciones efectuadas para gastos de asistencia y apoyo en las actividades programadas y por los gastos administrativos que demanda el funcionamiento del CAFAE — MIMP.

5.2 PROPUESTAS

El presente Plan del CAFAE — MIMP para el ejercicio 2023, propone obtener el apoyo y la participación de las autoridades, trabajadores, empresas y demás interesados en celebrar convenios-o contratos, para desarrollar eventos y, de ser el caso, obtener donaciones para contar con los medios necesarios, que nos permitan cubrir las actividades previstas en el programa de actividades 2023.

6. _ ACTIVIDADES

El Fondo de Asistencia y Estímulo de los/as Trabajadores/as del MIMP será utilizado en lo siguiente:

6.1 Implementación de asignaciones económicas no reembolsables

6.1.1 Incentivo Único Mensual.

Es la entrega del Incentivo Único-Mensual al personal sujeto al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 — Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, asignado en un cargo del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del MIMP, conforme al detalle consignado en el Anexo N° 1 (planilla del incentivo CAFAE) que forma parte del presente Plan, el cual ha sido elaborado por la Oficina General de Recursos Humanos del MIMP.



6.1.2 Apoyo económico por fallecimiento (titular o familiar directo)

Es el apoyo-económico hasta por la suma de S/ 4,200.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 Soles), que es-financiado por los aportes mensuales vía descuento por planilla única de pagos de-S/ 25.00 (VEINTICINCO Y 00/100 SOLES)-realizado por los/as trabajadores/as comprendidos en los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, y que hayan realizado-aportes hasta el 31 de diciembre de 2022.

El monto a otorgarse quedó establecido en la Asamblea General sostenida con los y las trabajadores/as el día 18 de diciembre de 2019.

En caso que el/la trabajador/a deje de aportar durante tres (3)-años-(consecutivos o no), se le otorgará el apoyo económico por un monto proporcional al importe total que haya aportado a la fecha en que realizó el último aporte. El trabajador que deje de aportar por más tres (3) años (consecutivos o no), no recibirá el citado apoyo económico.

El/la trabajador/a, una vez que haya sido beneficiado con el apoyo-económico por fallecimiento de familiar directo, no podrá dejar de realizar el aporte respectivo durante su relación laboral con el MIMP, a fin de no afectar los fondos para beneficio de los/as trabajadores/as.

6.2 Generación de ingresos propios:

Para el 2023, los ingresos propios del CAFAE MIMP provienen de:

- 6.2.1. Ingresos generados por el descuento de las remuneraciones o del incentivo laboral al personal, por tardanzas, suspensiones laborales o inasistencias al centro de labores del personal sujeto al régimen-laboral del Decreto Legislativo-№ 276.
- 6.2.2. Ingresos generados por intereses de préstamos y depósitos en cuentas bancarias.
- 6.2.3. En_el mes de mayo de 2023, con motivo de la celebración por el día de la madre, se realizará una rifa, para cuyo efecto se otorgará 10 tarjetas a cada servidor/a, siendo el costo de cada-una de S/. 10.00, cuyo descuento será por planilla en el mes inmediato siguiente de realizado el evento.

Premios:

1° S/, 1,500.00

2° S/. 1,000.00

3° S/. 500.00

- 6.2.4. Durante el segundo semestre de-2023 (julio y octubre) se realizarán dos (2) actividades de venta de polladas, otorgándoles 5 tarjetas a cada servidor/a por cada actividad, siendo el costo de cada tarjeta-de-S/. 20.00, cuyo descuento será por planilla en los meses inmediatos siguientes de realizada la actividad.
- 6.2.5. Venta de diversos productos tales como merchandising, turrones, panetones, entre otros.



7. ORIENTACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

- 7.1 El CAFAE MIMP, de acuerdo a su Regiamento elabora y aprueba el Plan Anual de Utilización de Fondos, el mismo que es elevado a la Titular de la-Entidad.
- 7.2 Los préstamos aprobados deben constar en las actas de sesiones del-Comité. Las escalas y montos fijados podrán ser modificados cuando_el—fondo no alcance a los requerimientos de—los/as trabajadores/as aprobándose por el Comité y_dejando constancia en Acta.
- 7.3 El CAFAE MIMP asume responsabilidad por los acuerdos adoptados.
- 7.4 El CAFAE MIMP podrá contratar los servicios de profesionales y/o técnicos que se requiera para el desarrollo de-las actividades_de capacitación y actividades técnico administrativas, contables y/o legales.

8. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos del CAFAE — MIMP están conformados por:

- 8.1 Las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizada por su Titular.
- 8.2 Las transferencias de Recursos Ordinarios para el-pago de los incentivos laborales mensuales al personal del MIMP del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.
- 8.3 Descuentos por faltas, suspensiones laborales y tardanzas, resultado de las remuneraciones mensuales de los trabajadores del MIMP del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.
- 8.4 Donaciones y/o aportes autorizados por los/as trabajadores/as y otros.
- 8.5 Ingresos por convenios y/o contratos.
- 8.6 Ingresos resultantes de los eventos y otros, para la captación de recursos propios.
- 8.7 Ingresos resultantes de los intereses por el otorgamiento de préstamos para la captación de recursos y otros.
- 8.8 Cuota ordinaria mensual de S/ 20.00 (Veinte y 00/100 Soles) de cada uno de los/as trabajadores/as para la adquisición de productos navideños.
- 8.9 Cuota ordinaria mensual de S/. 25.00 (Veinticinco y 00/100 Soles) como fondo de solidaridad de apoyo en casos de fallecimiento del/la titular y/o del familiar directo (cónyuge, hijo/a, padre o madre) del/la titular.

9. RECURSOS HUMANOS

El CAFAE — MIMP, de acuerdo a la normatividad vigente, está conformado por:



- 9.1 Un/a representante de el/la Titular del Pliego Presupuestario quien lo Presidirá.
- 9.2 El/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos, quien ejercerá las funciones de Secretario/a.
- 9.3 El/la Director/a II de la Oficina de Contabilidad, quién ejercerá las funciones de Tesorero/a.
- 9.4 Representantes de los/las trabajadores/as ante el CAFAE MIMP, elegidos en elecciones generales: Tres (3) representantes Titulares y tres (3) representantes Suplentes.

Asimismo, se podrá contar con asesores, profesionales o técnicos que sean necesarios, previo acuerdo del Comité.

10. EVALUACIÓN E INFORMES

Las evaluaciones se realizarán para:

- 10.1 Medir el cumplimiento de los objetivos y actividades programados con lo ejecutado.
- 10.2 Las evaluaciones-se reflejarán en informes semestrales y cuando lo estime pertinente el Comité, a través de cuadros o gráficos de cada actividad, cuyo resumen será contemplado en el Informe-Final que el Comité-elabore al término del ejercicio 2023, el mismo que será elevado a la Titular del Pliego y remitido a las instancias correspondientes.

11. DISPOSICIONES FINALES

- Toda modificación del-Plan debe constar en Actas y debe aprobarse por unanimidad o por mayoría de los miembros del CAFAE MIMP.
- 11.2 Lo dispuesto en el presente Plan tiene carácter obligatorio para los miembros del CAFAE MIMP y los/as trabajadores/as del MIMP, en lo que les corresponde.
- 11.3 Los ingresos que se generen en el marco de los convenios y otras actividades que realice el CAFAE MIMP, se utilizarán en las actividades contempladas en el Plan de Trabajo o en actividades no contempladas que apruebe el Comité dejando constancia en actas.
